



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 1 de 74

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

(COMPLEMENTO AL) DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026

OBJETO:

REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

PALMIRA JULIO DE 2026





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 2 de 74

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar a continuación el pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026** para seleccionar al contratista que con el que se pretende “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”.

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El complemento al proyecto de pliego de condiciones y el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

El Municipio de Palmira (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, para lo cual podrán consultar la plataforma del SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 3 de 74

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - 9.1. Otorgada a favor del Municipio de Palmira, Nit. 891.380.007-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 30 - Carrera 29, Esquina – CAMP.
 - 9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - 9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
 - 9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
 - 9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - 9.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Palmira para verificar toda la información que en ellas suministren.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 4 de 74

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportada en los anexos respectivos.

16. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos y análisis del sector.
- Aviso de convocatoria pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Ficha EBI.
- Completo al proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
- Las respuestas a las observaciones al pliego.
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública.
- Complemento al pliego de condiciones definitivo y sus adendas.
- Matriz de Riesgos.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento de conformación del comité evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente documento.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

5. OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS A TRAVÉS DE LABORES OPERATIVAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA LA MEJORA DEL PAISAJE Y EL CUIDADO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA AMBIENTAL DEL ÁREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 5 de 74

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111503	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111503 Servicio de poda de árboles
70111507	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111507 Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70111508	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111508 Servicios de fumigación de plantas o árboles ornamentales
70111700	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos	
70111713	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111700 Parques, jardines y huertos	70111713 Servicios de administración o mantenimiento de parques
70141801	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70140000 Producción, gestión y protección de cultivos	70141800 Plantación y cultivo de cultivos	70141801 Servicios de siembra de árboles de huerta o viñedos
70151508	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 Silvicultura	70151500 Gestión de cultivos forestales	70151508 Servicios de asistencia forestal
70151904	70000000	70150000 Silvicultura	70151900 Recursos Forestales	70151904 Silvicultura

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 6 de 74

	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna			
--	---	--	--	--

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

7. LUGAR

El lugar del cumplimiento del objeto a contratar será en el municipio de Palmira, zona urbana y rural.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha del inicio de la ejecución del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha asignado la Dirección de Gestión de medio Ambiente del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de MONTO AGOTABLE, corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$730.000.000,00)**, incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

La Dirección de Gestión de Medio Ambiente (DGMA), no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: El presente contrato será adjudicado como una bolsa de recursos, es decir que el valor del contrato será por el presupuesto establecido en el proceso de selección.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2989

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 7 de 74

Fecha de Expedición: 8/05/2026

Número de solicitud: 3049 del 8/05/2026

Rubro:

2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.302	-	\$25.300.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.819	-	\$164.700.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-1-11.969	-	\$130.000.000
2.3.2.02.02.008.4002026.0.1168.10-2-11.819	-	\$410.000.000

Valor: SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$730.000.000,00)

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

De acuerdo con lo establecido en los presentes estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria se trata de un procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía en atención a la cuantía del proceso, contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal B, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015) y demás normas que los adicionen o modifiquen. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y en desarrollo del artículo segundo, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para determinar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

12. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. **MP-SAMC-DGMA-PS-0042-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

Nota: En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas y/o actuaciones en el proceso, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente. Se deberá tener en cuenta que el correo habilitado en caso de indisponibilidad de la plataforma es: contratistas.contrat@palmira.gov.co

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 8 de 74

13. CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COP \$	511.708.497

De conformidad con lo consignado en la norma el presente proceso de selección NO es susceptible a ser limitado a Mipymes.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, , se encuentra que los Municipios están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	Bienes y Servicios \$ 2.030.722.904	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.071.354.018			
Triángulo Norte		Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la	SI	NO



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 10 de 74

				menor cuantía		
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780	NO	NO	NO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbral)" <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

15. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

16. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.

No aplica

16.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección, deberán manifestar su interés, posterior a la publicación del acto administrativo de apertura del proceso y como lo indique el cronograma, de

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 11 de 74

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta manifestación de interés es requisito para presentar oferta. Por lo anterior, los posibles oferentes manifestarán su interés a través de la plataforma virtual del SECOP II, ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co. La manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del SECOP II, le será rechazada la propuesta.

16.2 SORTEO

En caso que sean más de (10) manifestaciones de interés, en audiencia pública (virtual) se realizará el sorteo para escoger entre los inscritos un número de diez (10) posibles oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de selección de oferentes se realizará en las condiciones indicadas por la entidad y conforme el Cronograma de SECOP II con el objeto de seleccionar los diez (10) posibles oferentes, cuando se realice de manera virtual el link de la audiencia se enviará mediante mensaje en la plataforma – SECOP II.

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios públicos que en ella intervinieron. El día y hora señalados el Director de Contratación abrirá la audiencia y la presidirá hasta su terminación.

El sorteo se hará mediante la utilización de balotas y/o números en papel que se sortearán entre quienes realizaron la manifestación de interés. Con el propósito de brindar garantías a todos, se hará una lista numérica con el total de los inscritos, correspondiéndole a cada inscrito una balota y/o número de inscripción en papel y se depositará en una bolsa tantas fichas como inscritos haya.

17. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

18. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 12 de 74

acto administrativo de carácter general, el cual debe contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

19. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

20. ADENDAS

Cualquier modificación que la entidad realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

21. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 13 de 74

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

23. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Municipio de Palmira proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

24. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año(s) más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica; deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva.

24.2. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 14 de 74

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

25. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

26. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la entidad hasta por el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 15 de 74

Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

27. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

28. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia; y los factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II para el presente proceso de selección, el valor propuesto no podrá superar el presupuesto oficial establecido incluido IVA, impuestos, tributos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y nacionales que causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. En virtud de esto,

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 16 de 74

deberán adjuntar diligenciado el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, el cual contiene la descripción de las diferentes actividades que componen el objeto contractual.

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

En este sentido, cuando se oferte, los proponentes deberán indicar en SECOP II en la “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”, **EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.** Es de precisar que, el orden de elegibilidad del ofrecimiento será calificado por la sumatoria de precios unitarios consignados en el ANEXO OFERTA ECONMICA, dado que el proceso de adjudicará de forma GLOBAL.

El valor de la propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Nota 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Nota 2: se entenderán recibidas por la entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

Nota 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Nota 4: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

28.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Municipio de Palmira, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 17 de 74

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

28.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

No obstante, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple.

Lo anterior con observancia de lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) sobre el cumplimiento del trámite de apostilla o consularización de documentos otorgados en el extranjero, tal como se indica en el numeral siguiente.

28.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

28.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 18 de 74

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

28.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta serán rechazadas, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

29. PÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando EL MUNICIPIO DE PALMIRA lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

30. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 19 de 74

31. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El MUNICIPIO, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el MUNICIPIO DE PALMIRA responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El MUNICIPIO DE PALMIRA comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co

Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5º. del artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas en la Licitación Pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 am a 7:00 pm.

Toda modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

32. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma; en el evento que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

33. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación SECOP II por el término fijado en el cronograma.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 20 de 74

Oportunidad en la cual el Comité Evaluador podrá solicitar a los oferentes y en el término perentorio del traslado del informe, las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta.

34. FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa: "Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos. La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 21 de 74

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

34.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
2. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

34.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 22 de 74

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta, según corresponda.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

34.1.1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

34.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 23 de 74

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

- 1) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en el proceso de selección, el cual no podrán ser modificados y de hacerse serán rechazados. Durante la ejecución, sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo del Municipio.
- 2) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- 3) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- 4) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- 5) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
- 6) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
- 7) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 24 de 74

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

34.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran. Dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 25 de 74

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

a. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

b. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

34.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 26 de 74

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

34.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

La proponente persona jurídica o natural, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas e impreso en la presente vigencia,

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

34.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

34.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y REDAM

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 27 de 74

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 28 de 74

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente debe adjuntar la autorización para consultar estos antecedentes.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL. Para la consulta el proponente deberá allegar autorización a nombre del Municipio de Palmira para realizar la consulta

F) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios por lo tanto El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

34.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

A) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 29 de 74

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3**.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

34.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 30 de 74

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

34.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 31 de 74

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

34.1.10.2 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 32 de 74

TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 33 de 74

numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

34.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, sin que haya perdido vigencia su inscripción, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de actualización y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 34 de 74

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

34.2. EXPERIENCIA – ANEXO 5.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

34.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos: Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, CONTRATOS, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente o de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Experiencia General Certificación de experiencia, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, relacionadas con el objeto del contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 35 de 74

El proponente diferente a Mi Pymes podrá acreditar la experiencia con **MÁXIMO DOS (2) certificaciones** de experiencia, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto se relacione con MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS DE ÁREAS Y ÁRBOLES y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÁXIMO DE TRES (03)** de certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS DE ÁREAS Y ÁRBOLES y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA: Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las MiPymes son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. Del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva.

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para fortalecer las medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad para facilitar la participación en Proceso de Contratación, por lo que, quienes pretendan participar en el proceso que cumpla con lo definido con relación a demostrar la vinculación de personal con discapacidad, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INTERVENCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS DE ÁREAS Y ÁRBOLES, cuyo valor sea igual o superior 100% expresados en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP.

NOTA. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 36 de 74

1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 37 de 74

NOTA GENERAL: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres ó EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los contratos, certificaciones, actas de terminación, o actas de liquidación aportados deberán estar clasificados en mínimo tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel que se enuncian a continuación:

- 70111500 – Plantas y árboles ornamentales
- 70111700 – Parques jardines y huertos
- 70151500 – Gestión de cultivos forestales
- 70151900 – Recursos forestales

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación aquí exigida como actividades principales del objeto a contratar.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo cada integrante. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de las CERTIFICACIONES, CONTRATOS, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase).

La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 38 de 74

En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos dos códigos UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.

En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 39 de 74

AÑO	SMMLV	% VARIACIÓN ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2026	1.750.905	23%	0159 del 19 de febrero de 2026
2025	1.423.500	9,5%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2024	1.300.000	12,07%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2023	1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011

34.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

34.2.3. Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 40 de 74

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

34.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

a) Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 41 de 74

b) Nivel de endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c) Razón de cobertura de intereses:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
<i>Índice de Liquidez</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 1,72
<i>Índice de Endeudamiento</i>	Menor o igual ($\leq$) a 0,63
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 2,60

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 3: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 42 de 74

colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

34.3.1 Capacidad organizacional

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) Rentabilidad sobre el patrimonio:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 43 de 74

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre el activo:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
<i>Rentabilidad del Patrimonio</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 0,08
<i>Rentabilidad del Activo</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 0,04

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique **INDETERMINADO** y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como **CUMPLE** en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", vigente y en firme.

34.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

34.5.1 MAQUINARIA:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 44 de 74

ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTOS PARA VALIDACIÓN
Maquinaria mecánica (manlift, carro, canasta, plataforma tipo tijera o similares)	Se deberá garantizar que la maquinaria alcance la altura requerida para la intervención de los individuos arbóreos. (Se sugiere que el equipo a utilizar alcance una altura estimada de 20 metros que permita acceder hasta el promedio más alto de las copas de los arboles a intervenir para garantizar un mantenimiento completo).	Deberá aportar ficha técnica, con indicación de marcas, modelos y especificación técnica. 1. Factura de compra del elemento (en caso de ser propios). 2. Documento que acredite la disponibilidad del equipo (en caso de ser alquilados), para lo cual puede aportar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar que cuenta con los mismos: (Contrato de alquiler o comodato).
Motosierra	Tres (3) motosierras extensibles y tres (3) manuales. Dos con espada corta (40 a 60 cm) y otra con espada larga (90 a 110 cm) con motor de 2 tiempos, potencia entre 45-70 cc (para diámetros menores) y 80-120 cc (para diámetros mayores), espada de 50 cm a 90 cm.	Deberá aportar, ficha técnica, con indicación de marcas, modelos y especificación técnica. 1. Factura de compra del elemento (en caso de ser propios). 2. Documento que acredite la disponibilidad del equipo (en caso de ser arrendados), para lo cual puede aportar cualquiera de los siguientes documentos para acreditar que cuenta con los mismos: (Contrato de alquiler o comodato).
Cuerdas de arboricultura	Dos (2) equipos de cuerda de nylon o poliéster de alta resistencia, alta resistencia de carga de trabajo (eslingas, cuerdas de amarre de troncos talados, línea de trabajo, etc.).	Certificación del representante legal
Sistema de línea de vida vertical	Dos (2) equipos de línea de vida en cuerda de poliéster de 50 a 60 metros con mosquetón de 3/4".	Certificación del representante legal
Cascos de protección con barbuquejo	Casco certificado con visera y protectores auditivos integrados, resistencia a impactos y protección contra caídas de ramas y barbuquejo.	Certificación del representante legal
Botas de seguridad	Botas con puntera de acero, suela antideslizante, resistente a cortes de motosierra, con certificación de seguridad (ISO).	Certificación del representante legal

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 45 de 74

Escalera telescópica	Dos (2) fabricadas en aluminio reforzado, con alturas de 8 a 12 metros, peldaños antideslizantes, capacidad de carga de 150 kg.	Certificación del representante legal
Kit de primeros auxilios	Incluye material para curación, agua destilada o solución salina, material de curación (aplicadores, apósitos, compresas, gasas estériles, Micropore), instrumental y elementos adicionales, jabón desinfectante, alcohol etílico al 70% e yodopovidona (espuma y solución), guantes de látex, baja lenguas y vendas elásticas..	Certificación del representante legal
Extintor de seguridad	Extintor de 10 libras que se encuentre disponible en los lugares de intervención	Certificación del representante legal
Señalización de seguridad	Conos reflectantes, señales de advertencia para trabajos en altura, cinta de seguridad para delimitar el área de trabajo.	Certificación del representante legal
Herramientas auxiliares	8 machetes con funda para cada operario que realice labores de poda y/o tala, con sus respectivas limas; escoba plástica para prado, cepillo para barrer, sopladora y rastrillo	Certificación del representante legal
Guantes de vaqueta	Por cada uno de los operarios se requiere el uso de guantes de vaqueta cortos, reforzados en la palma y los cinco dedos.	Certificación del representante legal
Equipo de comunicación	Cada cuadrilla deberá poseer un equipo de comunicación (celular) que garanticen una comunicación permanente con el supervisor de la DGMA	Certificación del representante legal
Guadañas para corte de césped	(8) Guadañas para corte de césped para la realización de los operarios, que cuenten con mantenimiento preventivo, correctivo y combustible necesario para la labor	Certificación del representante legal

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 46 de 74

Nota1: Para garantizar una correcta prestación del servicio a contratar, se reconoció la necesidad de incluir maquinaria y herramientas relacionadas al desarrollo de las labores operativas, en este sentido se recomienda tener en cuenta: presentar catálogos, fichas técnicas o información veraz de los instrumentos que indiquen de forma clara la marca, el modelo y las especificaciones técnicas de fábrica.

Nota 2: Si los equipos son propios, se exige adjuntar la factura de compra; si son arrendados, se debe presentar un contrato de promesa de alquiler o documento que garantice legalmente su disponibilidad para el proyecto.

Nota 3: Cuando se realicen podas técnicas cerca de redes de media y alta tensión, es vital exigir que las herramientas telescópicas y canastas (si se usan) cuenten con certificado de aislamiento dieléctrico vigente.

Nota 4: Exigir que las motosierras, guadañadoras y vehículos cuenten con una bitácora o ficha de mantenimiento preventivo.

Nota 5: Los elementos que tiene como validación la Certificación del representante legal, se refiere a certificado suscrito por el representante legal en el cual indique que cuenta con todos los elementos descritos.

34.5.1.2 Personal mínimo requerido

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental especialista en Salud y seguridad en el trabajo	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y conocimiento o experiencia en herramientas SIG.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomántica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 47 de 74

TRABAJADOR SEGURO EN ALTURA NIVEL AVANZADO	(8) ocho operarios de alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique, experiencia en poda y tala de árboles en al menos 1 contrato.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
OPERARIOS CORTADORES DE CESPED	(6) seis operarios	Experiencia mínima de 1 año en proyectos y/o actividades relacionadas con el corte de césped, uso de motosierra y guadañas.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
COORDINADOR DE ALTURAS	(1) persona certificada en trabajo en alturas	Trabajador certificado en trabajo seguro en alturas, con reentrenamiento vigente cuando aplique y experiencia mínima de 8 años en relación con el objeto contractual	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia profesional mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

El oferente del presente proceso de selección deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido que a continuación se relaciona con los respectivos soportes, los cuales se verificará por parte del comité técnico evaluador, para cada cargo debe presentarse una persona diferente, no se acepta una hoja de vida que aplique para varios perfiles.

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos necesarios que permitan establecer la veracidad en las certificaciones presentadas:

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con el perfil y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cédula
- Hojas de vida
- Documentos que acrediten el perfil mínimo requerido: copia diplomas y/o actas de grado de títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrado (cuando aplique), copia certificados de estudios de cursos (cuando aplique), copia tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica) y antecedentes profesionales (si aplica)

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 48 de 74

- Certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida.
- Cartas de compromiso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: nombres y apellidos, cargo al que se postula y tiempo de dedicación

NOTA 2: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica.
- Fecha de expedición.
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica.
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica.
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica).
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación.
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año).
- Fecha de terminación (día/mes/año).

a. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ENTIDAD

b. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio

c. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Entidad la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

d. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

e. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

f. El personal relacionado anteriormente, es el personal habilitante necesario para la ejecución del contrato. El contratista deberá garantizar el personal necesario para la ejecución del contrato con la presentación de su propuesta. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato.

g. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 49 de 74

Nota 1: Las obligaciones relacionadas con el personal mínimo habilitante presentado en la ejecución del contrato será objeto de especial verificación por la supervisión, por lo que la ausencia injustificada de una o varias de las personas presentadas, con llevará a la declaración del incumplimiento contractual, acarreando la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

34.5.1 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Deberá remitir certificación en la cual se comprometa a NO realizar la quema de desechos y materiales sobrantes (truncos, ramas y madera) en áreas públicas, conforme al Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, así como su abandono en vías o parques públicos.
2. Aportar Certificado de un gestor autorizado en con el cual cuenta con vínculo comercial para la Disposición final de los residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables o peligrosos) generados por la operación, para el aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
3. Aportar para el parque automotor y la maquinaria pesada la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente (Ley 1383 de 2010),

34.5.2 Seguridad Industrial y Elementos de Protección Personal (EPP)

El contratista deberá elaborar un panorama de factores de riesgo con el objetivo de evaluar y controlar aquellos presentes en los ambientes de trabajo. Además, deberá establecer un sistema de reporte e investigación de accidentes laborales, llevando un registro estadístico de accidentabilidad. El contratista deberá realizar inspecciones de seguridad y mantenimiento preventivo de máquinas y equipos. Asimismo, se deberán establecer estándares de trabajo seguro, garantizando que los operarios que realicen actividades en la parte aérea de los árboles cuenten con los certificados de altura exigidos por la ley. Así mismo, el contratista deberá implementar un Plan de Emergencias orientado a preservar la vida e integridad de los trabajadores. Para ello, cada cuadrilla deberá contar con un botiquín de primeros auxilios.

En cuanto a la señalización, el contratista deberá realizar el montaje e instalación de señales y avisos de prevención, tales como cinta demarcadora (doble línea de cinta delimitando el perímetro), conos reflectivos, parales o señalizadores tubulares, señales de precaución y demás elementos exigidos por la normatividad vigente. En los casos en que la intervención lo requiera y el contratista lo considere necesario, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente (DGMA) coordinará con la Secretaría de Tránsito la gestión de los permisos correspondientes.

El contratista deberá garantizar la entrega y el control del uso de la ropa adecuada y los EPP para el personal operativo, según los riesgos a los que estará expuesto. Estos elementos deberán cumplir con las normas técnicas ANSI aplicables a equipos de protección personal.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 50 de 74

EPP para operario no especializado (de piso):

- Casco: Cumplimiento de las normas ANSI Z89.1 y NTC 1523.
- Barboquejo: De tres puntos de apoyo.
- Gafas de seguridad: Transparentes con protector de alto impacto.
- Botas de seguridad: En cuero, con puntera de acero.
- Guantes de vaqueta: Cortos, reforzados en la palma y los cinco dedos
- Delantal de Carnaza
- Espinilleras o canilleras de seguridad

EPP para operarios de altura:

- Barboquejo: De tres puntos de apoyo.
- Gafas de seguridad: Transparentes con protector de alto impacto.
- Botas de seguridad: En cuero, con puntera de acero.
- Arnés multipropósito: Para descenso controlado, de cuerpo entero, con argolla dorsal en "D" para restricción y detención de caídas, y argollas laterales para posicionamiento. Cumplimiento de normativas ANSI.
- Eslinga de posicionamiento: Fabricada en reata de poliéster de 1" de ancho, con mosquetón en acero doble seguro estampado en frío, resistente a la tracción y oxidación. Debe tener una apertura de $\frac{3}{4}$ " y resistencia mínima de 5.000 libras.
- Sistema de línea de vida vertical: Línea de vida en cuerda de poliéster de 50-60 metros con mosquetón de $\frac{3}{4}$ ". Deberá incluir sistemas de cables en cuerdas para ser debidamente anclados en árboles en un punto superior, permitiendo el desplazamiento vertical (ascenso/descenso). Deberá contar con un arrestador de caídas automático y contrapeso de 5.7 libras, garantizando una resistencia mínima de 5.000 libras.

Inspección y Cumplimiento

Los EPP utilizados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. El profesional SISO y/o coordinador de alturas del contratista será responsable de realizar inspecciones técnicas para verificar:

- Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social.
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial (EPP, herramientas, insumos, maquinaria y equipo).
- Dispositivos de seguridad industrial.

Para ello, se utilizarán listas de chequeo que permitan documentar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 51 de 74

Para acreditar Seguridad Industrial y Elementos de Protección Personal (EPP) el proponente deberá allegar certificación firmada por el representante legal en la que acredite el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la entidad.

35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007.

El Municipio de Palmira para esta etapa tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...), se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos. De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, se sigue en el presente documento y de acuerdo al análisis realizado en la demanda de contratos similares tener en cuenta los siguientes factores de selección de la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico	Puntaje del valor propuesta económica (menor valor)	40,5
Aspecto Técnico	Puntaje por Capacitaciones	22
Aspecto Técnico	Puntaje por bitácora	22
Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad	Punta por contratación de jóvenes profesionales y/o tecnólogos entre 18 y 28 años	5
Apoyo a la Industria nacional	Se asignarán (10) puntos a la propuesta que indique que al menos el 40% del personal con	10

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 52 de 74

	los que se ejecutará el Contrato, son nacionales.	
MiPymes	Incentivos MiPymes (0,25 puntos)	0,25
Emprendimiento y empresas de mujeres	Incentivos para emprendimientos y empresa de mujeres (0,25 puntos)	0,25
TOTAL		100

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, LA ENTIDAD podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones que se haga en la verificación de requisitos habilitantes jurídico

35. 1 FACTOR ECONÓMICO (máximo 40,5 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el Menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales. Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- Moneda: El valor del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Otras Consideraciones (cuando aplique):

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 53 de 74

- a) El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
- b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique. - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Dirección de Medio Ambiente reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se otorgará puntaje de 40.5 puntos al proponente que presente la menor oferta económica en **la sumatoria de cada uno de los ITEMS, resaltando que el proceso se encuentra establecido como MONTO AGOTABLE; a los demás proponentes se les otorgará el puntaje así:**

A los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes se les procederá a revisar sus propuestas económicas, las cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos.

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir, se hará a través del sistema a monto agotable por el total del presupuesto descrito por medio de bolsa de productos/servicios requeridos de manera unitaria, para efectos de verificación de precio y asignación de puntaje, se constatará la suma de los valores unitarios de cada ítem, por

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 54 de 74

lo que el proponente al momento de Anexar su oferta económica, deberá sólo diligenciar valores unitarios y bajo esta sumatoria se procederá como se indica en este literal.

Para la calificación de las propuestas se tendrán en cuenta el **valor total consignado en el Anexo Oferta económica a Precios Unitario.**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el menor valor, la omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo a lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- a) Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- b) Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Otras Consideraciones (cuando aplique):

- a.) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique.
 - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
 - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 55 de 74

- b) Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
 - d) Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
 - e) Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
 - f) Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.
 - g) No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
- La propuesta deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato. El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el servicio causa dicho impuesto, el Municipio de Palmira lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

METODO Y VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo a la siguiente alternativa y se asignará un máximo de (40.5) puntos de acuerdo a cada alternativa.

(i) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 56 de 74

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo, se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

35.2. TÉCNICA (MÁXIMO 44 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 44 puntos establecidos de la siguiente manera:

FACTOR	FORMA DE ACREDITAR	PUNTAJE
Capacitaciones Se le otorgará al proponente que, sin costo adicional realice dos capacitaciones en tema de siembra responsable y cuidado del arbolado, a desarrollar con la comunidad Palmirana, en medio de eventos masivos llevados a cabo por la DGMA.	Certificación suscrita por el representante legal	22 PUNTOS

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 57 de 74

Bitácora: Se otorgará al proponente, que sin costo adicional se comprometa a entregar con el informe final, bitácora que contenga la información georreferenciada específica de los árboles intervenidos, estado de salud del individuo, estimación de fecha a realizar la próxima poda, registro fotográfico del individuo. fecha de intervención, especie, sector de ubicación y dirección.	Certificación suscrita por el representante legal	22 PUNTOS
---	---	-----------

ACREDITACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES:

El proponente deberá realizar lo siguiente en las jornadas de capacitación:

- Elementos audiovisuales necesarios para el desarrollo de la capacitación.
- Suministrar el personal idóneo para llevar a cabo la capacitación, siendo necesario un capacitador y equipo de apoyo para el manejo de los elementos audiovisuales.
- Presentar con por lo menos 15 días de anticipación el temario a tratar dentro de las capacitaciones.
- Desarrollar las piezas gráficas y estrategia de difusión para la convocatoria del evento en la fecha fijada por la Dirección de Gestión de Medio Ambiente.

ACREDITACIÓN BITÁCORA:

El proponente deberá comprometerse a entregar con el informe final bitácora que contenga la información georreferenciada específica de los árboles intervenidos, estado de salud del individuo, estimación de fecha a realizar la próxima poda, registro fotográfico del individuo, fecha de intervención, especie, sector de ubicación y dirección, en caso de acceder a este puntaje será necesario que el contratista vincule a:

Un (1) profesional geógrafo con postgrado en tecnología en la información para el adecuado manejo y administración de datos de georreferenciación de cada individuo intervenido.

35.3. INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO: teniendo en cuenta la experiencia profesional general solicitada para los profesionales y/o tecnólogos requeridos en el presente proceso se sugiere asignar en la ponderación 5 puntos para el oferente que contrate de jóvenes entre 18 y 28 años para alguno de los siguientes cargos:



Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 58 de 74

ROL	PERFIL (CANTIDAD)	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
INGENIERO DE PROYECTO/ DIRECTOR /COORDINADOR	Un (1) profesional: Ingeniero agrónomo, ingeniero forestal o ingeniero ambiental	Experiencia profesional general de cinco 5 años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 50%
APOYO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	Un (1) profesional: Ingeniero ambiental especialista en Salud y seguridad en el trabajo	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en proyectos, Planes de Gestión Ambiental, Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, diseño de protocolos de manejo ambiental y conocimiento o experiencia en herramientas SIG.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
APOYO PROFESIONAL OPERATIVO	Un (1) profesional Biólogo especialista en Geomántica	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos ambientales, estudios de impacto, manejo de fauna silvestre, elaboración e implementación de planes de manejo ambiental	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%
ADMINISTRADOR DEL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS DE ALTURAS	(1) profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, curso de nivel coordinador de trabajo en altura y curso de 50 y/o 20 horas en SST con experiencia mínima de 2 años.	Para todos los frentes de trabajo con una dedicación del 100%

35.4 INCENTIVOS – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTÍCULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 “Existencia de trato nacional” y 2.2.1.2.4.2.1 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 59 de 74

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente, se otorgará el puntaje establecido al oferente que garantice el cumplimiento de la ley 816 de 2003 y Decreto 019 de 2012 al puntaje obtenido por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, se otorgará el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, así:

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios Nacionales y/o con trato nacional.	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos.	7

Los servicios nacionales se acreditarán así:

(i) El servicio es prestado por una persona natural colombiana, o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por una persona natural o jurídica colombiana y un extranjero con trato nacional, y De acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes de acuerdo al análisis realizado por la entidad razón por cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

El proponente para la asignación de este puntaje debe diligenciar el anexo. Se asignarán (10) puntos a la propuesta que indique que al menos el 40% del personal con los que se ejecutará el Contrato, son nacionales.

35.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18 y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 60 de 74

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021)

35.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15 el cual contempla un puntaje adicional para las empresas de mujeres y emprendimientos de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, el MUNICIPIO DE PALMIRA, otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal (parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021)

36. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021 y sus modificaciones. Teniendo en cuenta lo anterior se deberá realizar diligenciamiento del anexo criterios de desempate, el cual permitirá en caso de que se presente un empate permitirá tener la información a la mano para definir el proponente ganador. NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 61 de 74

presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

37. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
5. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo 4– Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.
6. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por persona interpuesta).
7. El proponente NO podrá sobrepasar el “PRECIO DE REFERENCIA” de los ítems establecido en el en el ANÁLISIS DE PRECIOS, del documento “ESTUDIO DEL SECTOR”
8. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
9. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio y/o unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
10. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio de Palmira a error, para beneficio del Proponente.
12. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
13. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
14. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el anexo de OFERTA ECONÓMICA (Anexo).
15. Cuando el proponente no presente oferta económica.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades, ítems o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 62 de 74

17. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
19. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
20. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
21. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
22. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
23. Cuando en la oferta económica el valor unitario de algún ítem, incluido IVA, supere el valor establecido por cada ítem en el anexo presupuesto.
24. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considera el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
25. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

39. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación realizada por el MUNICIPIO DE PALMIRA y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

La adjudicación se hará mediante acto motivado, que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 63 de 74

40. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El MUNICIPIO DE PALMIRA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

41. CONDICIONES DEL CONTRATO

41.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

41.2. FORMA DE PAGO

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, entregas y previa relación de servicios debidamente ejecutadas y recibidos con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 64 de 74

-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

-Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas, acorde con la siguiente tabla descriptiva:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa Impositiva
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	2%
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	1%
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato	1%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS.	Valor del contrato	2%
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 65 de 74

La retención en la fuente de industria y comercio depende de la actividad económica del contratista, el ejercicio de las profesiones liberales no está gravadas con industria y comercio.

Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA: El contratista deberá aportar para el pago (Factura de venta o cuenta de cobro) que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

41.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 66 de 74

indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

41.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

41.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- f. Registro Presupuestal de Compromiso.
- g. Las garantías.
- h. La aprobación de las garantías.
- i.
- j. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

41.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá tener en cuenta:

1. Cumplir con el objeto contractual teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, especificaciones técnicas y con los demás compromisos que se deriven de la contratación, los inherentes al objeto y naturaleza de este.
2. Realizar las actividades de silvicultura e intervención de zonas verdes e individuos arbóreos (podas, tala y corte de césped) en el área rural y/o urbana del municipio de Palmira de acuerdo con lo programado y

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 67 de 74

asignado por la DGMA, incluyendo el mantenimiento del Bosque municipal (el supervisor del contrato será la única persona autorizada para la entrega de solicitudes y programación semanal de individuos y áreas a intervenir).

3. Corroborar que los árboles a intervenir cuenten con el permiso de aprovechamiento forestal emitido por la autoridad ambiental o el concepto por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres, cuando así aplique.

4. El personal que preste sus servicios para poda y tala de árboles, deberá contar con certificado vigente de trabajador autorizado en alturas, el cual se deberá presentar para revisión de supervisión, con las actualizaciones correspondientes.

5. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 24 horas después de efectuada la intervención, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados y autorizados por la autoridad ambiental competente. Los desechos y materiales sobrantes (truncos, ramas y madera) producto de las intervenciones no podrán ser quemados en áreas públicas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.3.14 del Decreto No. 1076 de 2015, así como tampoco podrán ser dejados o dispuestos en vías públicas, parques u otros espacios público – privados.

6. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos usados para la prestación del servicio.

7. El contratista deberá asumir el costo de equipos, insumos, herramientas, vehículos y demás elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Así como, de los certificados requeridos para la disposición de residuos de acuerdo con la normatividad vigente

8. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, conforme a su naturaleza y anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.

9. EL contratista deberá informar a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, sobre cualquier anomalía en los individuos arbóreos sujetos de mantenimiento entre los cuales se resaltan individuos cuyas características fitosanitarias no permitan realizar la poda con seguridad, individuos que no requieran ser podados por sus condiciones físicas, individuos que su poda represente un riesgo para viviendas y/o bienes de uso público o tenga un requerimiento de intervención distinto al programado por la DGMA.

10. Realizar limpieza y rocería de maleza, cumpliendo con todas las condiciones técnicas requeridas.

11. El contratista deberá instalar valla informativa de 2m X 1,0 m en material sintético, estará en la obligación de ubicarla en el lugar de ejecución durante cada intervención, así mismo deberá contar con conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de intervención, sea de tráfico vehicular o áreas internas en los barrios, cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento, poli sombra de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes y los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de los trabajadores. Todos los elementos deberán estar en buenas condiciones y ser de fácil visualización.

12. Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la Dirección de Gestión del Medio Ambiente y el supervisor del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento de poda para el arbolado de Palmira y sus centros poblados - MMAPR-012.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 68 de 74

14. Aplicar cicatrizante a los cortes generados durante las actividades de poda que busca garantizar el bienestar del árbol.
15. Presentar un informe mensual de las actividades ejecutadas a la fecha su entrega se hará efectiva en un término de dos (2) días hábiles del mes que inicia. Adicionalmente debe presentar el registro y evidencia fotográfica del retiro de troncos, ramas y residuos resultantes de la poda de árboles del sitio, la disposición final y los pagos de la seguridad social del personal que interviene en la ejecución del contrato.
16. Seguir el protocolo de campo con la finalidad de adelantar las intervenciones de poda y tala que permitan garantizar las actividades bajo parámetros de seguridad.
17. Garantizar el mantenimiento adecuado de las zonas verdes en áreas públicas, asegurando una altura máxima de 5 cm después del corte de césped para prevenir plagas, reducir riesgos de incendios y mejorar la calidad ambiental.
18. Garantizar el adecuado mantenimiento de las zonas verdes del municipio tanto en la zona urbana como rural, incluyendo el bosque municipal.
19. En cumplimiento al Decreto 1527 de 2024, el contratista deberá realizar el pago oportuno de salarios y seguridad social; no subcontratación encubierta del personal mínimo requerido; condiciones de seguridad industrial específicas para trabajo en alturas, cualquiera que sea su modalidad contractual garantizar la cobertura al sistema de seguridad social de sus colaboradores y demás acciones para garantizar la política pública de trabajo digno y decente. Proveer la totalidad de las herramientas, maquinarias pesadas y consumibles necesarias para la rocería, poda y tala técnica en óptimas condiciones mecánicas.
20. Documentar cada espécimen vegetal o zona verde mediante registros fotográficos tomados exactamente desde el mismo ángulo antes y después de la intervención para soportar las actas de pago.
21. El contratista asume de manera exclusiva la carga prestacional y salarial de las cuadrillas, obligándose a dotarlas con Elementos de Protección Personal (EPP) y a certificar que todo el personal operativo cuenta con el curso vigente de trabajo seguro en alturas.
22. Disponer el material vegetal, troncos y biomasa resultante en sitios autorizados por la normativa ambiental, asumiendo los costos de cargue y transporte sin trasladarlos a la entidad contratante.
23. Inspeccionar las copas de los árboles antes de cualquier poda o tala con el fin de proteger la fauna silvestre, deteniendo la intervención si se hallan nidos activos.
24. Tramitar por su cuenta y riesgo los permisos de cierre temporal de vías o desvíos ante la Secretaría Tránsito y Transporte e implementar planes de señalización cuando intervenga árboles en vías principales.
25. Obligación de disponer de capacidad operativa para atender árboles caídos o en riesgo inminente de colapso en cualquier día de la semana debido a contingencias climáticas u olas invernales.

41.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las anteriores obligaciones, el contratista deberá:

1. *Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.*
2. *Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Página 69 de 74

3. *Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.*
4. *Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.*
5. *Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.*
6. *Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.*
7. *Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.*
8. *Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.*
9. *Dar cumplimiento a los plazos pactados.*
10. *Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.*
11. *Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de esta al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.*
12. *Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.*
13. *Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.*
14. *Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.*
15. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.*

41.8 Obligaciones frente al personal requerido

1. *Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, presentado previamente con la propuesta y que cumpla con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones.*
2. *Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta conforme al anexo técnico y los documentos del presente proceso.*





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 70 de 74

3. Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, en ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos, cumpliendo con la dedicación exigida inicialmente.
4. Garantizar que el equipo mínimo requerido será el utilizado para la ejecución del contrato, suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario.
5. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero, profesional, técnico y no calificado para la ejecución del contrato de obra.
6. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Palmira y, en consecuencia, las relaciones trabajador empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Palmira y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
7. Vincular al Sistema de Seguridad Social al personal profesional, técnico y entre otros quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que vincule para la ejecución del contrato.
9. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Palmira, por causa o con ocasión del contrato.
11. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
12. Los EPP utilizados deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana. El profesional SISO y/o coordinador de alturas del contratista será responsable de realizar inspecciones técnicas para verificar.





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 71 de 74

41.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.

42.10 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

Cobertura exigible	Porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 72 de 74

Calidad del servicio	El 20% del valor del contrato	seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 20% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

42.11. CADUCIDAD

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

42.12. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

42.13. SUPERVISIÓN

El municipio de Palmira ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del contrato a través de la Directora de Gestión del Medio Ambiente deben ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrán las siguientes:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 73 de 74

3. Revisar los precios de las cotizaciones que estén de acuerdo a los precios ofertados y dar el visto bueno para realizar las reparaciones.
4. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
5. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
6. Verificar que junto con la factura, la certificación mediante la cual el contratista evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.
7. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
8. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
9. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
11. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
12. Dar inicio al contrato en SECOP una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
13. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

42.14. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

42.15. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO DE PALMIRA

El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO DE PALMIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
Nit.:891.3807-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ACTFO-007

Versión.05

05/09/2025

Página 74 de 74

En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PALMIRA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PALMIRA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE PALMIRA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

42.16. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a EL MUNICIPIO DE PALMIRA por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que EL MUNICIPIO DE PALMIRA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los ocho (08) días en días del mes de julio del 2026.

Cordialmente,

PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Liceth Paola Rengifo Camacho – Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Anny Yuli Mosquera Ibarguen – Profesional Universitario Grado 1

Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz – Directora de Gestión del Medio Ambiente

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312

